



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a decidir acerca del levantamiento de medidas cautelares, se REQUIERE al solicitante para que, envíe al correo electrónico del Juzgado [j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), la prueba del registro de la sentencia y trabajo de partición sobre los bienes sujetos a registro ante la ORIP.

Por otra parte, levantar la medida cautelar de embargo de BANCOLOMBIA, el cual fue comunicado por el oficio número 1359-201700450 del 7 de septiembre de 2017, con relación a la cuenta de ahorros número 07679363748 del titular JAIME TARCISIO CANO QUINTERO, con cédula de ciudadanía 1.125.368.032

Por secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez